



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 9388 / 2023

MAT.: DZS Instruye restitución de dineros asociados a BAS, SCE 1644496.

TEMUCO, 08/08/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 1G/N°65 de 2023, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentó la Solicitud Ciudadana folio 1644496 en favor de D. José Aros Ortega, RUN [redacted] en la que se solicita devolución del copago asociado al Bono de Atención de Salud (BAS) N° 411054152 por la prestación PAD 2501036 Litotripsia extracorpórea, por no realización del procedimiento por parte de Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3.
2. Que, el BAS 411054152 fue emitido con fecha 06 de junio de 2023, por un monto total de \$1.393.020, de los cuales \$696.510 corresponden al Fondo de Ayuda Médica (FAM) y \$696.510 al copago, sin embargo, para el copago el asegurado accedió a préstamo médico N°68234036 por \$592.034, siendo la diferencia para pagar de \$104.476.
3. Que, el BAS 411054152 fue presentado a cobro por de Corporación de Beneficencia Osorno y fue pagado con fecha 29 de junio de 2023.
4. Que, revisados los antecedentes clínicos, D. José Aros Ortega fue ingresado a Corporación de Beneficencia Osorno el día 23 de junio de 2023 para procedimiento de litotripsia, pero este procedimiento fue suspendido por falla de la maquinaria, por tanto, no se realizó la prestación PAD 2501036.
5. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. INSTRÚYASE a Corporación de Beneficencia Osorno, RUT 81.949.100-3, la restitución de \$1.393.020 que corresponde al monto total del BAS 411054152. Se deberá realizar depósito bancario a nombre del Fondo Nacional de Salud, RUT 61.603.000-0, cuenta corriente N° 990000792 del Banco Scotiabank, correo electrónico pvega@fonasa.cl.
2. INDÍQUESE al Departamentos de Administración y Finanzas; y al Departamento de Gestión de Usuarios que, una vez realizados el depósito de \$1.393.020 por parte de Corporación de Beneficencia Osorno se deberá devolver a D. José Aros Ortega, RUN [redacted] la cantidad de \$104.076; además de la anulación del préstamo N°68234036.
3. COMUNÍQUESE a la Inmobiliaria Inversalud SPA que deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl con copia a vcardenas@fonasa.cl.
4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / NCJ / vcp

DISTRIBUCIÓN:

- CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO; LEONIDAS.ROSAS@CLINICALE.CL.; ELENA.GUARDA@CLINICALE.CL., MYRIAM.CARDENAS@CLINICALE.CL..
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DZS.
- DEPTO. GESTIÓN DE USUARIOS DZS.
- DEPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE PRESTACIONES DZS.
- OFICINA DE PARTES.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

hjFHIAYk

Código de Verificación